



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución

Número:

Referencia: EX-2026-00296560- -UNC-ME#BIMO

VISTO

La solicitud del Servicio de Transporte presentada por la Sra. María Elena Subils Aguirre, Gremial "San Martín" AGTUNC, desde su sede hacia el Apart Hotel 17 de octubre, Villa Giardino – Córdoba;

1º Servicio: Partida de la unidad desde Ciudad Universitaria, el 28 de abril de 2026 a las 7.00 h hacia el Apart Hotel 17 de octubre, Villa Giardino - Córdoba. Retorno el mismo día hacia la ciudad de Córdoba, con llegada estimada a Ciudad Universitaria a las 23.00 h;

2º Servicio: Partida de la unidad desde Ciudad Universitaria, el 29 de abril de 2026 a las 15.00 h hacia el Apart Hotel 17 de octubre, Villa Giardino - Córdoba. Retorno el mismo día hacia la ciudad de Córdoba, con llegada estimada a Ciudad Universitaria a las 23.00 h;

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Transporte y Turismo informa en el orden 4 del expediente de referencia, que puede accederse a lo solicitado estando disponibles las unidades para dichos servicios; quedando pendiente de entrega la planilla de pasajeros;

Que la tarifa establecida se ajusta a lo reglado en la tabla de Retribuciones por Compensación de Gastos aprobada por la RR-2023-1964-E-UNC-REC y sus modificatorias, la RR-2023-2017-E-UNC-REC y RR-2024-500-E-UNC-REC;

Por ello,

EL SECRETARIO DE
BIENESTAR UNIVERSITARIO Y MODERNIZACIÓN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR la realización de los Servicios que se trata en la forma propuesta, el cual será efectuado por las unidades Mercedes Benz Sprinter LCY483 y Volkswagen AD336PX, a cargo del señor Mario Alberto CÁCERES Leg. 60.353 DNI 26.641.631 para el 1º servicio y los señores Maximiliano Antonio BRIZUELA Leg. 62.096 DNI 39.496.496 y Carlos Damián ROMERO Leg. 40.194 DNI 20.453.899, para el 2º servicio.

ARTÍCULO 2º: El costo del referido servicio asciende a la suma de Pesos Setecientos Sesenta y Siete Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro C/18/100 (\$ 767.644,18), de acuerdo a lo establecido por la RR-2023-1964-E-UNC-REC y sus modificatorias, la RR-2023-2017-E-UNC-REC y RR-2024-500-E-UNC-REC. El importe que deba abonarse en concepto de peaje queda a cargo exclusivo de los solicitantes del servicio.

ARTÍCULO 3º: Disponer que por Tesorería de la Dirección de Administración se liquide a los señores Alberto CÁCERES Leg. 60.353 DNI 26.641.631 y Maximiliano Antonio BRIZUELA Leg. 62.096 DNI 39.496.496, el importe total de Pesos Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y Uno C/87/100 (\$ 33.451,87) a c/u, correspondiente a medio (1/2) día de viático, a razón de Pesos Sesenta y Seis Mil Novecientos Tres C/75/100 (\$ 66.903,75) por día; y al señor Carlos Damián ROMERO Leg. 40.194 DNI 20.453.899, el importe total de Pesos Cuarenta y Ocho Mil Ciento Setenta C/84/100 (\$ 48.170,84), correspondiente a medio (1/2) día de viático, a razón de Pesos Noventa y Seis Mil Trescientos Cuarenta y Uno C/68/100 (\$ 96.341,68) por día, todo conforme a las disposiciones y normativas vigentes.

ARTÍCULO 4º: El pago del servicio queda a cargo del solicitante y se deberá abonar en Tesorería de la Dirección de Administración de la Secretaría de Bienestar Universitario y Modernización.

ARTÍCULO 5º: Condicionar la autorización a la que se refiere el artículo 1º a la entrega de la lista de pasajeros con los datos correspondientes por parte del solicitante, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Transporte y Turismo a orden 4, la cual deberá ser adjuntada a las actuaciones de referencia.

ARTÍCULO 6º: Protocolícese. Comuníquese a la Sra. María Elena Subils Aguirre, Gremial "San Martín" AGTUNC, y a los señores Mario Alberto CÁCERES, Maximiliano Antonio BRIZUELA y Carlos Damián ROMERO. Comuníquese y pase a la Dirección de Administración y a la Dirección de Transporte y Turismo. Cumplido, archívese.

vb

